Esta Ciudad, Que su Hacienda Pueda estar en su Intelig.ª y que se
Responda a dho Señor dandole la Enhorabuena

Estado del Pósito

Previene En este Ayuntamiento Dn Carlos de Ortiz Corregidor de esta Ciudad el Primero de la Semana que espiró en diez y nueve del Corriente, por el que Consta haverse Consumido en dha Semana Setecientas Setenta Arrobas de Aceyte quedando Catorce mil Seiscientas Setenta y seis Arrobas que producidas las un mil Seiscientas ochenta y seis fanegas y media de Trigo que se han puesto en los Molinos, y un mil Setecientas treinta y una arrobas de la Antigua; Del Segundo de la Semana que fenecio en veinte y seis del mismo por el que resulta haverse Consumido en dha Semana Setecientas treinta y dos arrobas de Aceyte quedan Catorce mil nuevecientas noventa y nueve de la antigua y las Cinco mil Seiscientas Setenta y Seis de la producida del Trigo; Entendido por esta Ciudad Hacienda queda en su Intelligencia

Panad.s

Sobre Aver Puesto Ayuntamiento el Expediente formado Sobre que los Panaderos del Gremio de esta Ciudad Amasen todos Pan mediano con Calidad de haver de Sacar de el Almud la Mitad de la Arina que de ambas Especies Consumen Sus Amasadas con las Providencias dadas por el Dho Señor Corregidor con Acuerdo de su Real Theor. Entendido todo por esta Ciudad Hacienda Concede Licencia a los dhos Panaderos Empresarios de Amasar el Pan pano y mediano con la precisa obligacion de Sacar indefectiblemente la Mitad del numero de Arrobas que Consumieren ambas Especies de los respectivos del Pósito, pero con la precisa Condicion de que cada Especie de Pan la hayan de fabricar de su respectiva Arina sin que para ninguno Caso Extrahigan la flor para el Pan de la mejor Especie en perjuicio de los Se llama hogazas y por Consequencia de la mas recomendable parte del Publico que son los Pobres que se Mantienen, Encargando Sobre Que particularmente por los Diez Cridos Aguas y Peones que para ello Tienen Celen y Procuren Vallerse de los Aguadores diputados del Comun y Procuren à hacer las mas frequentes Examenes y que siempre que advirtieren el menor fraude en el asumpto pasen la Noticia de él la pasen a la Real Justicia, a quien Toca esta Providencia el Corregidor Cabe